RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 105-2024-A/MDP

Pilcomayo 27 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Informe Nª 429-2024-GPP-MDP/JEPR, de fecha 19 de agosto del 2024, la Carta Nª 0625-2024/GM/MDP, de fecha 19 de agosto del 2024, el Informe Legal Nª 037-2024-RAD-MDP, de fecha 26 de agosto del 2024, el Informe Nª 0632-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 26 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de si competencia. De igual modo, según el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades Nª 27972, en el Título Preliminar en su Artículo 2ª establece sobre la Autonomía Municipal, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política , económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción;

Que el Artículo 20ª de la Ley Nª 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Son atribuciones del alcalde: (…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes ordenanzas. (..) "asimismo, el articulo 43ª del citado cuerpo normativo señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con el Decreto Legislativo Nª 1440, se aprueba el SISTEMA Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario, asimismo, mediante Ley Nª 31953 se aprueba el presupuesto del sector público y los criterios de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el ejercicio fiscal 2024;

Que de acuerdo con el numeral 46.1 del artículo 46ª del Decreto Legislativo Nª 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Trasferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley", asimismo, el numeral 1 del artículo citado, señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico (..)";

Que, el Decreto Legislativo N°1440, del sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 50°, en el numeral 50.1 precisa que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con

las reglas fiscales vigentes, conforme a los establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral 042-2019-EF/52.03, aprueban la Directiva N°001-2019EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, en el artículo 5° sobre la Determinación del Saldo de Balance, en los numerales; 5.1. El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año discal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance= ingresos recaudados - gastos devengados.5.2. El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde. 5.3. Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance;

Que, mediante el Informe Nª 429-2024-GPP-JEPR, de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por el C.P.C. Jorge E. Pimentel Roca, Responsable de Planeamiento y Presupuesto, mismo que solicita que se apruebe la incorporación del Saldo de Balance del año 2023, del Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados) para la atención de diferentes gastos en la elaboración de expedientes técnicos a favor de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo; en el año fiscal 2024, el cual debe ser refrendado con acto resolutivo (Resolución de Alcaldía) para lo cual presenta la Nota de Modificación Presupuestaria Nª 0000000383 en estado pendiente para su aprobación respectiva;

Que, mediante la Carta Nº 0625-2024/GM/MDP, de fecha 19 de agosto del 2024, la Lic. Rosa Bautista Navarro Gerente Municipal, solicita Opinión Legal Sobre la Incorporación de Saldos de Balance Año 2023 del Rubro 09 (recursos directamente recaudados) para su aprobación respectiva mediante acto resolutivo para la atención de diferentes gastos en la elaboración de expedientes técnicos a favor de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que mediante Informe Legal Nº 37-2024-RAD-MDP, de fecha 26 de agosto del 2024, suscrito por el Asesor Legal externo Abog. Roberto Arbieto Dávila, debidamente subsanada el 05 de setiembre del 2024, en la parte conclusiva señala lo siguiente: *en consecuencia, estando a lo analizado precedentemente soy de la opinión que es procedente la aprobación de la incorporación de los saldos de balance del año 2023 del Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados), la misma que cuenta con la Nota de Modificación Presupuestaria Nª 0000000383, por el monto de S/. 87,490.00, conforme al Informe Nª 429-2024-GPP/MDP, al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia que se encuentra vigente;*

Que, mediante el Informe Nº 0632-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 26 de agosto del 2024, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro Gerente Municipal Solicita Aprobación Vía Acto Resolutivo los Saldos de Balance 2023, del Rubro 09 (recursos directamente recaudados) para su aprobación respectiva para atender diferentes gastos en la elaboración de expedientes técnicos a favor de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE 2023 RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS PARA SU APROBACIÓN RESPECTIVA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PARA ATENCIÓN DE DIFERENTES GASTOS EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, por un monto de S/. 87,490.00 (ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), y con nota de modificación presupuestal N° 0000000383, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Nª 001-2019-EF/50.01, Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 042-2029-EF/52.03, artículo 5, Determinación del Saldo de Balance; conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	: 2.6.81.31
TOTAL DE PLIEGO	**: S/. 87,490.00**
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO/PROYECTO	:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DE RECREACION MULTIUSO DEL SECTOR EL TINCO DEL ANEXO VILLA MANTARO DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICO DE DRENAJE PLUVIIAL EN CALLE SAN MARTIN TRAMO AV. AMERICAS RIO MANTARO DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN ANEXO DE VILLAMANTARO DEL DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO D EJUNIN.
ACTIVIDAD	: 6000001 EXPEDIENTE TECNICO
FINALIDAD	: 0432478 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DE RECREACION MULTIUSO DEL SECTOR EL TINCO DEL ANEXO VILLA MANTARO DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN. 0432479 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE SAN MARTIN TRAMO AV. AMERICAS – RIO MANTARO, DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN. 0432500 MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN ANEXO DE VILLA MANTARO DEL DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMNETE RECAUDADOS

CLASIFICADOR : 2.6.81.31 S/. 87,490.00

==========

TOTALDE PLIEGO **S/. 87,490.00**

==========

PRESUPUESTO DE INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

CLASIFICADOR : 1.9.11.11 S/. 87,490.00

==========

TOTAL DE PLIEGO S/. 87,490.00

==========

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, elaborar las correspondientes Notas para la Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la municipalidad distrital de Pilcomayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN ALFREDO NINAHUANCA PARION

DISTRITO
ACOGEDOR, SALUDABLE Y COMPETITIVO
15-09-1944